



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Relevamiento de Información Específica **DP-UAI-RIE-Nº 002/2021** referido al "Pago por alquiler de estacionamiento No Utilizados en el Departamento de La Paz emergente del Informe DP/RTLCC-31/2018".

El objetivo del presente relevamiento es evaluar el grado de auditabilidad para ejecutar la "Auditoría especial al pago por alquiler de estacionamientos no utilizados en el Departamento de La Paz, emergente del Informe DP/RTLCC-31/2018" e identificar la existencia de posibles indicios de responsabilidad por la función pública.

Constituyen el objeto del relevamiento, la documentación, registros e información relacionada al caso de "Pago por alquiler de estacionamientos no utilizados en el Departamento de La Paz", documentación e información proporcionada por el Responsable de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción de la Defensoría del Pueblo, que está conformada por:

- ✓ Informe DP/RTLCC-31/2018 emitido el 17 de diciembre de 2018, Informe final caso servicio de garaje de agosto 2017 a abril de 2018.
- ✓ Informes emitidos por la Unidad Administrativa y de Sistemas.
- ✓ Registro de Ejecución de Gasto C-31 Nº 1356 Preventivo y compromisos del 1 al 4.
- ✓ Registro de Ejecución de Gasto C-31 Nº 25 Preventivo y compromisos del 1 al 4.
- ✓ Otra documentación relacionada.

El presente relevamiento de información, se lo realiza conforme establece la Norma General de Auditoría Gubernamental Nº 217, aprobada con Resolución Nº CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.

En base a nuestro análisis de la documentación y los resultados obtenidos en el relevamiento de información específica, concluimos que **NO ES PROCEDENTE** iniciar una "Auditoría especial al pago por alquiler de estacionamientos no utilizados en el Departamento de La Paz, emergente del Informe DP/RTLCC-31/2018", toda vez que ya se detectaron las irregularidades, en los pagos realizados por "Servicio de Alquiler de cuatro (4) ambientes para garaje de vehículos de la Oficina Nacional de la Defensoría del Pueblo", existiendo indicios de responsabilidad por la función pública y daño económico a la entidad, perpetuado por los siguientes ex servidores públicos:



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Nombre y Apellidos	Cargo	Descripción	Tipo de Responsabilidad	Daño Económico Bs
Sergio Enrique Urey Condori C.I. 6738824 LP	Ex Administrativo de Bienes y Servicios Generales (del 07/03/2017 al 18/06/2018)	<p>En su calidad de Responsable de Recepción, del "Servicio de alquiler de cuatro ambientes para garaje de vehículos de la Oficina Nacional de la Defensoría del Pueblo", por haber emitido los informes de conformidad del servicio de cuatro (4) ambientes de parqueo, sin percatarse o dejar medios de verificación del uso de dichos ambientes, ni referir que dos de los mismos no fueron ocupados, lo cual dio lugar a que la Defensoría del Pueblo realice el pago por servicios no utilizados durante el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2017, por un importe de Bs4.270,00 (Cuatro mil doscientos setenta 00/100), mismo que representa daño económico al Estado, por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria, en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c) y artículo 31 inc. a) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.</p> <p>Asimismo, estas omisiones son vulneraciones al artículo 25 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa No. RADP 19/2017 de 10 de febrero de 2017, Artículo 39 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas con DS N° 181 de 28 de junio de 2009; Así como el numeral 15 "Deberes", incisos b), d) y e) del Reglamento Interno de Gestión Administrativa del Talento Humano (Modificado), aprobado mediante Resolución Administrativa N° DP-A-108/2015 de 17 de septiembre de 2015.</p>	Civil Solidaria	4.270,00
Doris Alandia Carvajal C.I. 3056471 Or	Ex Jefe de la Unidad Administrativa y de Sistemas (del 28/08/2017 al 20/04/2018)	<p>En su calidad de Jefa de la Unidad Administrativa y de Sistemas, por autorizar cada una de las solicitudes de los pagos por servicios no utilizados durante el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2017, mediante su firma en los citados documentos, posibilitando que los informes de conformidad emitidos por el Responsable de Recepción, causen efectos, y se efectivice la aprobación del pago y transferencia de recursos por servicios no utilizados, por un importe de Bs4.270,00 (Cuatro mil doscientos setenta 00/100), mismo que representa daño económico al Estado, por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria, en el marco del Art. 31 inc. a) y c) de la Ley N° 1178.</p>		
Rocio Araoz Terceros C.I. 3462354 LP	Ex Secretaria General (del 02/06/2016 al 09/05/2018)	<p>En su calidad de Secretaria General, por autorizar e instruir efectuar cada uno de los pagos por servicios no utilizados durante el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2017, mediante la transferencia de recursos, por un importe de Bs4.270,00 (Cuatro mil doscientos setenta 00/100), mismo que representa daño económico al Estado, por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria, en el marco del Art. 31 inc. a) y c) de la Ley N° 1178.</p>		
Luis Jhimy Alcoveza Álvarez C.I.4756365 LP	Ex Técnico de Activos Fijos y Almacén (del 01/03/2017 al 14/09/2018)	<p>En su calidad de Responsable de Recepción, del "Servicio de alquiler de cuatro ambientes para garaje de vehículos de la Oficina Nacional de la Defensoría del Pueblo", por haber emitido los informes de conformidad del servicio de cuatro (4) ambientes de parqueo, sin percatarse o dejar medios de verificación del uso de dichos ambientes, ni referir que dos de los mismos no fueron ocupados, lo cual dio lugar a que la Defensoría del Pueblo realice el pago por servicios no utilizados durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y 30 de abril de 2018, por un importe de Bs3.150,00 (Tres mil ciento cincuenta 00/100), mismo que representa daño económico al Estado, por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria, en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c) y artículo 31 inc. a) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.</p> <p>Asimismo, estas omisiones son vulneraciones al artículo 25 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa No. RADP 19/2017 de 10 de febrero de 2017, Artículo 39 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas con DS N° 181 de 28 de junio de 2009; Así como el numeral 15 "Deberes", incisos b), d) y e) del Reglamento Interno de Gestión Administrativa del Talento Humano (Modificado), aprobado mediante Resolución Administrativa N° DP-A-108/2015 de 17 de septiembre de 2015.</p>	Civil Solidaria	3.150,00



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Nombre y Apellidos	Cargo	Descripción	Tipo de Responsabilidad	Daño Económico Bs
Doris Alandia Carvajal C.I. 3056471 Or	Ex Jefe de la Unidad Administrativa y de Sistemas (del 28/08/2017 al 20/04/2018)	En su calidad de Jefa de la Unidad Administrativa y de Sistemas, por autorizar cada una de las solicitudes de los pagos por servicios no utilizados durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y 30 de abril de 2018, mediante su firma en los citados documentos, posibilitando que los informes de conformidad emitidos por el Responsable de Recepción, causen efectos, y se efectivice la aprobación del pago y transferencia de recursos por servicios no utilizados, por un importe de Bs3.150,00 (Tres mil ciento cincuenta 00/100), mismo que representa daño económico al Estado, por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria, en el marco del Art. 31 inc. a) y c) de la Ley N° 1178.		
Rocio Araoz Terceros C.I. 3462354 LP	Ex Secretaria General (del 02/06/2016 al 09/05/2018)	En su calidad de Secretaria General, por autorizar e instruir efectuar cada uno de los pagos por servicios no utilizados durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y 30 de abril de 2018, mediante la transferencia de recursos, por un importe de Bs3.150,00 (Tres mil ciento cincuenta 00/100), mismo que representa daño económico al Estado, por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria, en el marco del Art. 31 inc. a) y c) de la Ley N° 1178.		

Al respecto, considerando que el importe identificado como daño económico asciende a Bs7.420,00 (Siete mil cuatrocientos veinte 00/100 Bolivianos), el cual resulta inferior respecto al costo que implica la realización de una Auditoría Especial (Bs20.661,92), se emitirá un informe de Costo Beneficio y de Recuperación por separado, para la recuperación de los recursos observados por mecanismos alternos al de las acciones judiciales, en cumplimiento al artículo 10° del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoria con Indicios de Responsabilidad (RE/CE-29) aprobado con la Resolución N° CGE/145/2019 del 20 de noviembre de 2019, de la Contraloría General del Estado.

La Paz 30 de abril de 2021